



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20218100057051**  
06-10-2021

Pag 1 de 2

Bogotá D. C.

Señor

Trámite: Consulta  
Número Interno: 109185  
Radicado: 20211200091792 del 13 de septiembre de 2021

Cordial saludo.

En respuesta a la documentación allegada bajo el radicado en referencia, en el cual solicitan información:

1. Pregunta 1 de su radicado: “necesito saber si puedo verificar la licencia para el empleo de material radiactivo de un centro de medicina nuclear”

**Respuesta:** El listado de instalaciones autorizadas para el empleo de material radiactivo, se encuentra disponible en la página web del servicio Geológico colombiano, sección Asuntos nucleares, el mismo puede ser consultado siguiente el través del link:

<https://www2.sgc.gov.co/ProgramasDeInvestigacion/AsuntosNucleares/Paginas/asuntos-nucleares.aspx>

e ingresando a enlaces de Interés – Listado de empresas autorizadas para el empleo de material radiactivo.

Para el caso de conocer el documento de autorización y su contenido, el mismo le corresponde al respectivo titular y solo sería posible obtenerlo por su expresa autorización.

2. Pregunta 4 de su radicado “necesito información sobre un proceso de reexportación de una fuente de calibración para control de calidad. A qué correo puedo pedir una asesoría”

**Respuesta:** El artículo 4 de la Resolución 90874 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía establece que: *“Ninguna práctica podrá ser adoptada, introducida, realizada, interrumpida o suprimida y ninguna fuente adscrita a una práctica podrá ser, según el caso, extraída, preparada mecánicamente, tratada, diseñada, fabricada, construida, montada, comprada, importada, exportada, vendida, prestada, alquilada, recibida, emplazada, situada, puesta en servicio, poseída, usada, explotada, mantenida, reparada, transferida, clausurada, desmontada, transportada, almacenada o evacuada, sin el cumplimiento y formalización de los requisitos de notificación y*



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20218100057051**  
06-10-2021

Pag 2 de 2

*autorización, de acuerdo con lo prescrito en el reglamento de protección y seguridad radiológica adoptado mediante la Resolución número 18 1434 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya".*

En consecuencia de lo expuesto, es el propietario de la fuente radiactiva de calibración en desuso, para control de calidad, quien debe notificar su posesión y adelantar ante la Autoridad Reguladora o su Entidad delegada, en este caso el Grupo de Licenciamiento y Control de la dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano, según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 90874 de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. En atención al artículo 11 de la resolución 18 1419 de 2004 y al artículo 40 de la resolución 18 0005 de 2010, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía – MME, los requisitos para adelantar la solicitud Licencia de Reexportación, se pueden consultar mediante link:

<https://www2.sgc.gov.co/ProgramasDeInvestigacion/AsuntosNucleares/Paginas/Licencia-de-reexportacion-de-material-radiactivo.aspx>

3. Con respecto a las pruebas de estanqueidad a las fuentes selladas y la calibración de activímetros, el Grupo de Investigación y Aplicaciones Radiactivas del Servicio Geológico Colombiano tiene la competencia de estas funciones por lo tanto se remite al mencionado Grupo, las preguntas 2 y 3 de su radicado.

El presente pronunciamiento, se emite en el marco de las funciones asignadas al grupo de licenciamiento y control, relacionadas en la resolución 249 de 2019, y, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

EYMI JULLIETH CAMARGO CÁRDENAS  
Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control.  
Teléfono: (1)2200200 ext 2702  
Correo de notificaciones: [licenciamientoycontrol@sgc.gov.co](mailto:licenciamientoycontrol@sgc.gov.co)

Revisó: Gerardo Torres, Grupo de Licenciamiento y Control  
Proyectó: Neila Castiblanco Grupo de Licenciamiento y Control